

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2022-00522-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 06 de junio de 2023.

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **ROSA PATRICIA CUBILLOS RAMIREZ** contra la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	ROSA PATRICIA CUBILLOS RAMIREZ
Apoderado Demandante:	NELSON JAVIER ZABALA CASTRO
Apoderado PORVENIR:	PAULA ZEA DUARTE
Apoderado COLFONDOS:	JAIR FERNANDO ATUESTA REY
Apoderada COLPENSIONES:	MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. MARIA CAMILA RIOS OLIVEROS como apoderada principal y la Dra MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS como apoderada sustituta de COLPENSIONES

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. PAULA ZEA DUARTE como representante legal y apoderada de PORVENIR

Se **RECONOCE** y **TIENE** al Dr. JAIR FERNANDO ATUESTA REY como representante legal y apoderado de COLFONDOS

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL C.P.T y de la S.S.

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste ánimo conciliatorio a la pasiva, se declara fracasada la etapa de conciliación.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no existen excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amén que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión

Respecto de la demandada **PORVENIR**, se declaran probados los hechos 1 y 20 de la demanda, los cuales han sido admitidos por la demandada en la réplica

Con relación a la demandada **COLFONDOS**, se declaran probados los hechos 1, 17 y 18 de la demanda, los cuales han sido admitidos por la demandada en la réplica

Con relación a la demandada **COLPENSIONES**, se declaran probados los hechos 1, 2 15 y 16 de la demanda, los cuales han sido admitidos por la demandada en la réplica

Por lo tanto, el litigio se fija respecto de los hechos de la demanda que no se han admitido y frente a la viabilidad o no, de las peticiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a los representantes legales de PORVENIR y COLFONDOS

En uso de la palabra, el apoderado de la parte demandante desiste de los interrogatorios de parte decretados. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se acepta el desistimiento.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA PORVENIR:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante, ROSA PATRICIA CUBILLOS RAMIREZ

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA COLFONDOS:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante, ROSA PATRICIA CUBILLOS RAMIREZ

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA COLPENSIONES:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante, ROSA PATRICIA CUBILLOS RAMIREZ

AUTO

Citase a las partes para el día **17 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M.**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link acceso audiencia art. 80 C.P.T.S.S: <https://call.lifesizecloud.com/18366042>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

SERGIO DAVID MONTERO MARTÍNEZ
Secretario

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link Grabación Audiencia

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/3828ec7b-bc18-4706-bfb5-e55628011d4a?vcpubtoken=d74b6158-ff97-42c7-801e-b22fad221470>

SAD

Duración Audiencia: 00:10:47

Firmado Por:

Sergio David Montero Martinez
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba4e4ee0e585383a4889d283b2d9cc9da3798f38d86d27e54aca498eb3539586**

Documento generado en 20/06/2023 02:30:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>